



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

15 de abril 2021

Dentro del presente Proceso ordinario laboral, promovido por el (la) señor (a) **JOSE ANIBAL LARA**, en contra de **COLPENSIONES**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita la nulidad de lo actuado en el proceso, con posterioridad al auto que fijo fecha para sentencia anticipada, alegando una violación al derecho fundamental al debido proceso.

Al respecto, se tiene que efectivamente, mediante sentencia anticipada del 13 de Julio del 2020, esta dependencia judicial absolvió a la entidad demandada de las pretensiones incoadas en su contra, ordenando la remisión del plenario ante el respectivo superior funcional, en el grado jurisdiccional de Consulta, tal y como lo establece el artículo 69 del CPL y la sentencia C-424 de 2015.

Así las cosas, al haberse dictado sentencia y ordenado la remisión del expediente en grado de Consulta, es claro que la decisión tomada por esta dependencia judicial, aún no alcanza el carácter de ejecutoriada, ni mucho menos alcanza la circunstancia de cosa juzgada, porque el grado jurisdiccional de consulta, es mirado y analizado en segunda instancia y posee características más amplias en comparación con el recurso de apelación, al facultar al fallador de segundo grado analizar la litis desde lo sustancial hasta lo procedimental, perdiendo por ende, el *a quo* competencia para modificar o revocar su propia decisión, hasta cuando la sala laboral del respectivo tribunal tome la determinación correspondiente y profiera el fallo.

Por lo anterior, no otra decisión habrá de tomar esta judicatura que la de negar la solicitud de nulidad presentada por la parte demandante, y en consecuencia, se ordena continuar con el tramite del proceso, remitiendo el mismo ante el H. Tribunal Superior de Medellín, a fin de que surta allí el grado de Consulta.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 054** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 16 de abril de 2021

Secretaria